



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

968

BUENOS AIRES, 23 DIC. 2009

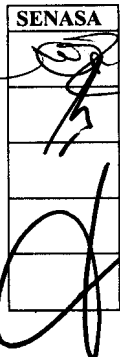
Visto el Expediente N° S01:0004126/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se instruye sumario a la firma MARTIN HID SEMHAN E HIJOS S.C.A., con domicilio en Juan Pujol N° 1064, Mercedes, Código Postal N° 3470, Provincia de CORRIENTES, por infracción al Decreto N° 7.623 de fecha 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley N° 12.566, por cuanto conforme el acta labrada en el Establecimiento "Don Abel", de fecha 9 de noviembre de 2006, sito en la localidad de Mercedes, Provincia de CORRIENTES, RENSPA N° 01-015-0-00048/00, propiedad de la sumariada, obrante a fojas 6, se verificó la presencia de bovinos parasitados de garrapatas en estado evolutivo varios, mencionándose en dicha acta "animales invasores" manifestando la firma que los mismos pertenecían al Establecimiento "Curupí Rincón", propiedad de SARANDI S.C.A., identificados con su respectiva marca.

Que como consecuencia de ello, mediante Resolución N° 722 de fecha 8 de agosto de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se le impuso una multa de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).

Que certificada la deuda y efectuada la última intimación por la Coordinación de Asuntos Fiscales, a fojas 29 el imputado se presenta manifestando que se trata de un error debido a que el acta no se labró porque haya infringido normas sanitarias, sino por la denuncia que él efectuó ante la presencia de animales invasores pertenecientes a la firma SARANDI





968

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

S.C.A., RENSPA N° 04-015-0-00558/00, lo que es confirmado por el Veterinario Local de Mercedes y el Supervisor Regional de SENASA CORRIENTES, a fojas 27/28.

Que en consecuencia y con sustento en los artículos 14, inciso a) y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el acto resolutorio por el cual se aplicó la sanción resulta nulo de nulidad absoluta e insanable, por lo que resulta necesario proceder a su revocación.

Que cabe aclarar que las actuaciones sumariales contra el propietario de los animales parasitados, SARANDI S.C.A., por infracción al Decreto N° 7.623 de fecha 11 de mayo de 1954 reglamentario de la Ley N° 12.566, por el mismo hecho descripto precedentemente, tramitan en Expediente N° S01:0073874/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

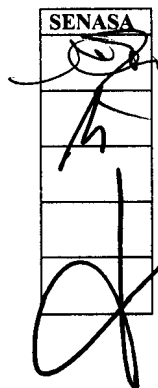
Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, inciso n) del Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° 722 de fecha 8 de agosto de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con respecto a la





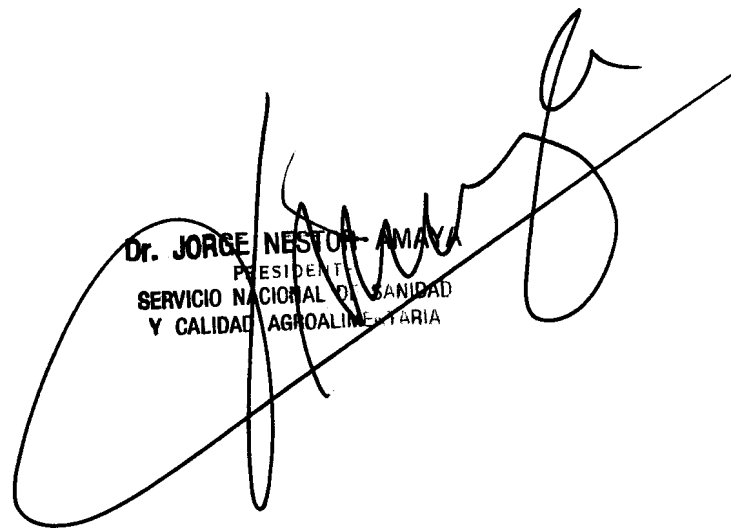
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

firma MARTIN HID SEMHAN E HIJOS S.C.A., con domicilio en Juan Pujol N° 1064, Mercedes, Código Postal N° 3470, Provincia de CORRIENTES, sobreseyéndola en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 968


Dr. JORGE NESTOR AMAYA
PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
